

ASESORÍA JURÍDICA  
EDU / DR.FRT / DR. ESMC / SCR / EU.BRM / PAM / LCS / rap.

Nº 255  
24/04/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1779

RANCAGUA, - 4 MAYO 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 1, de fecha 26 de marzo de 2018, emanada del Subdepartamento Articulación de la Red Asistencial; Ordinarios C31/Nº 360, del 01 de febrero de 2008, que informa recursos y expansión; y NºC21/ 1234, del 9 de marzo de 2018, informa presupuesto y línea programática Hospital Amigo año 2018, ambos emanados de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Convenios "**Programa Hospital Amigo**", de fechas 04 de abril de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con los Hospitales Regional Libertador Bernardo O'Higgins y San Juan de Dios de San Fernando; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº56, del 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "**Programa Hospital Amigo**", de fechas 04 de abril de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y los Hospitales Regional Libertador Bernardo O'Higgins, RUT Nº61.602.138-9, representado por su Director Subrogante Dr. Sergio Zamorano Ortíz, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº3065, Rancagua; y el Hospital San Juan de Dios de San Fernando, RUT Nº61.602.145-1, representado por su Directora Dra. María Henríquez González, ambos con domicilio en Negrete Nº140, de San Fernando, según fechas y términos que se establecen en los convenios que por este instrumento se aprueban.

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Subtítulo pertinente del presupuesto de los establecimientos Hospitalarios referidos, "**Programa Hospital Amigo.**"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ELIANA DIAZ UBILLA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Hosp. Indicados.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Subd. Gestión Asistencial.
- Subdepto. Articulación Red (Bianca Rojas) DSS.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DEPARTAMENTO JURIDICO

EDU / DR. ERT / DR. ASM / SCR / EU. BRM / SGS / LGS / TS. GSS / rap

## CONVENIO PROGRAMA HOSPITAL AMIGO

### SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

### HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO

En Rancagua, a 04 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante doña Eliana Díaz Ubilla, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y el Hospital San Juan de Dios de San Fernando, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.602.145-1, representado por su Director ADP, Dra. María Margarita Henríquez González, RUT N° 5.793.408-5, ambos domiciliados en Negrete N° 140, San Fernando, en adelante "**El Hospital**", quienes vienen en celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** En el año 2004, se aprobó la ley de Autoridad Sanitaria, bajo la cual se han realizado varias modificaciones al sistema público de salud. Dentro de esta ley, se establece que los hospitales de mayor complejidad deberán adoptar un nuevo funcionamiento denominado Autogestionados en Red, razón por la cual, las partes con la entrada en vigencia de la Ley N° 19.937; modificación efectuada por la Ley N° 20.319; y Reglamento de los Hospitales Autogestionados que se encuentran regulados en el Decreto Supremo N° 38, del 02 de junio de 2005, del Ministerio de Salud, el Hospital San Juan de Dios, por el sólo ministerio de la normativa citada precedentemente, paso a ser un establecimiento hospitalario autogestionado.

**SEGUNDO:** Para efectos de aplicación del Programa materia de este convenio, se definen los siguientes objetivos a saber:

#### Objetivo General del Programa "Hospital Amigo":

- Fortalecer la satisfacción usuaria en los ámbitos de recepción y acogida, trato e información y comunicación a usuarios y usuarias en el contexto de la implementación del plan cuatrienal, estrategia Hospital Amigo.

#### Objetivos específicos del Programa "Hospital Amigo":

- Estructurar un sistema único de información que permita otorgar satisfacción a las necesidades de los equipos de trabajo de la Región.
- Optimizar las acciones relacionadas con el flujo de la información.
- Estandarizar los procesos de satisfacción usuaria en sus distintos ámbitos.
- Fortalecer la satisfacción usuaria en el ámbito de la calidad de la atención.



2	100% de los servicios clínicos con camas pediátricas cuentan con autorización para acompañamiento diurno y nocturno de niños y niñas	90%	Resolución y Protocolo de la medida (exigido para el segundo semestre 2017)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Si	Si		
			Instrumento de información y difusión al usuario, como cartillas entregadas, pendones y/o señalética visibles por los usuarios	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Si	Si			
3	100% de los servicios clínicos cuentan con horario determinado para la entrega de información a familiares de personas hospitalizadas	90%	Resolución y Protocolo de la medida (exigido para el segundo semestre 2017)	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si			
			Instrumento de información y difusión al usuario, como cartillas entregadas, pendones y/o señalética visibles por los usuarios.	Si	Si	Si	Si	Si	Si				
4	100% de los servicios clínicos con camas básicas de adultos cuentan con autorización para acompañamiento diurno y nocturno a adultos mayores.	90%	Resolución y Protocolo de la medida (exigido para el segundo semestre 2017)	Si	Si	Si	Si	N/A	Si				
			Instrumento de información y difusión al usuario, como cartillas entregadas, pendones y señalética visibles por los usuarios	Si	Si	Si	Si	N/A	Si				



<b>9</b>	El 100% de los servicios clínicos con camas de adulto cuentan con sistema de incorporación de la familia al egreso hospitalario del adulto mayor	90%	Resolución y Protocolo de la medida (exigido para el segundo semestre 2017)	Si								
			Instrumento de información y difusión al usuario, como cartillas entregadas, pendones y/o señalética visibles por los usuarios	Si								
<b>10</b>	100% de los funcionarios cuentan y usan identificación.	90%	Registro Alta de Enfermería, o similar, que registre la incorporación de la familia al egreso	Si								
			Constatación de credencial visible portada por los funcionarios en la muestra sugerida (***)	Si								

(\*) Se debe agregar columnas por cada Servicio Clínico agregado

(\*\*) Si el cumplimiento general es igual o mayor a 90%, por cada medida, es Si, por cumplir el umbral.

(\*\*\*) Muestra recomendada para medida N° 10: Identificación Funcionarios:

<b>Numero Funcionarios Hospital</b>		<b>2500</b>	<b>2000</b>	<b>1500</b>	<b>1000</b>	<b>800</b>	<b>500</b>	<b>200</b>	<b>100</b>
Error muestral		5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
<b>Tamaño muestra</b>		<b>71</b>	<b>70</b>	<b>70</b>	<b>68</b>	<b>67</b>	<b>64</b>	<b>54</b>	<b>42</b>

**TERCERO: “El Servicio”**, concordante con lo expuesto precedentemente, debe proceder a efectuar transferencia de recursos financieros a **“El Hospital”** correspondientes al Programa “Hospital Amigo”, según da cuenta el Ordinario N°C21/1234, de fecha 09 de Marzo de 2018, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y que refleja un presupuesto de M\$25,226 que respalda recursos de la Línea Programática a disposición de **“El Servicio.”**

Por su parte **“El Hospital”** con los recursos que le serán asignados más adelante, queda obligado a utilizar los recursos exclusivamente en los siguientes objetivos:

- Mantener la condición de Hospital Amigo
- Implementar al menos una de las buenas prácticas de Hospital Amigo.
- Enviar semestralmente informe de mantención de medidas a la subdirección de Gestión asistencial de **“El Servicio”** a través de la asesora designada en la cláusula séptima.
- Contratar con recursos del Programa a un Profesional de Enlace por 44 hrs semanales (Diurnas) con grado similar a 15°.
- Enviar trimestralmente Informe de actividades realizadas por profesional de enlace.

**CUARTO:** El Ministerio de Salud a través de **“El Servicio”** traspasará a **“El Hospital”** la suma de \$1.025.000.- (un millón veinticinco mil pesos) Subtítulo 22, una vez firmada la Resolución aprobatoria del presente convenio y hayan sido recibidos los recursos del Ministerio de Salud, con la finalidad que **“El Hospital”**, pueda dar cumplimiento efectivo a los objetivos descritos anteriormente.

**QUINTO:** Para el caso que **“El Hospital”** se exceda de los fondos destinados por **“El Servicio”** para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre. Asimismo, deberá devolver al **“El Servicio”** los recursos recibidos por el presente convenio, que no se hayan utilizado en los objetivos antes señalados.

**SEXTO: “El Servicio”** podrá requerir a **“El Hospital”** los datos e informes relativos a la ejecución del Programa Hospital Amigo, con los detalles y especificaciones que sean necesarias, pudiendo efectuar una constante supervisión, fiscalización, control y evaluación del mismo, para efectos de su estricto cumplimiento.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinadora responsable, supervisora y fiscalizadora, a la asesora del Departamento de Gestión Integrada de la Red, doña Gianina Soto Sánchez; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, o quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “El Hospital”, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otros establecimientos.*

**OCTAVO: “El Servicio”** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que **“El Hospital”** se exceda de los fondos destinados por **“El Servicio”** para la ejecución del mismo, él asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENO: “El Hospital”** debe nombrar a través de resolución un encargado o jefe del programa y un subrogante local, el cual será responsable de lo antes mencionado además tendrá corresponsabilidad con el jefe de finanzas de **“El Hospital.”**

**DECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“El Hospital”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este

acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**UNDECIMO:** La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a "El Servicio" en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S N°140/04, en relación con el Decreto Exento N° 22, de fecha 27 de junio de 2017 del Ministerio de Salud y la personería de la Dra. María Henríquez González, como Directora de "El Hospital" consta de la Resolución Afecta N° 70, de fecha 08 de junio de 2017, toma de razón 29 de junio del 2017 de la dirección de Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins.

**DUODECIMO:** El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2018, terminando de pleno derecho el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Subdirección de Gestión Asistencial, que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "El Hospital" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "El Hospital", en el mismo plazo y forma antes aludida.

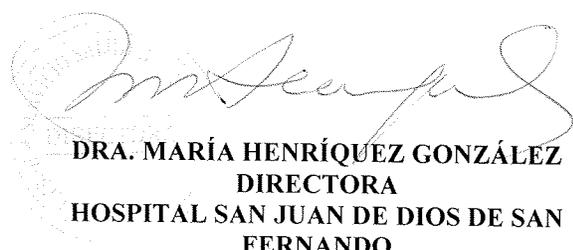
Sin perjuicio de lo anterior, "El Hospital" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.*"

**DECIMO TERCERO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Hospital", y tres en poder "El Servicio."



*Eliana Díaz Ubilla*  
**ELIANA DÍAZ UBILLA**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



*Dra. María Henríquez González*  
**DRA. MARÍA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTORA  
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN  
FERNANDO



DEPARTAMENTO JURIDICO

EDU / DR. ERT / DR. MIC / SCR / EU. BRM / SGS / LCS / TS. GSS / ap

## CONVENIO PROGRAMA HOSPITAL AMIGO

SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS

En Rancagua, a 04 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante **doña Eliana Díaz Ubilla**, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.602.138-9, representado por su Director Subrogante, **Dr. Sergio Zamorano Ortiz**, RUT N° 7.546.055-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3065, Rancagua, en adelante "**El Hospital**", quienes vienen en celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** En el año 2004, se aprobó la ley de Autoridad Sanitaria, bajo la cual se han realizado varias modificaciones al sistema público de salud. Dentro de esta ley, se establece que los hospitales de mayor complejidad deberán adoptar un nuevo funcionamiento denominado Autogestionados en Red, razón por la cual, las partes con la entrada en vigencia de la Ley N° 19.937; modificación efectuada por la Ley N° 20.319; y Reglamento de los Hospitales Autogestionados que se encuentran regulados en el Decreto Supremo N° 38, del 02 de junio de 2005, del Ministerio de Salud, el Hospital Regional Rancagua, por el sólo ministerio de la normativa citada precedentemente, paso a ser un establecimiento hospitalario autogestionado.

**SEGUNDO:** Para efectos de aplicación del Programa materia de este convenio, se definen los siguientes objetivos a saber:

### Objetivo General del Programa "Hospital Amigo":

- Fortalecer la satisfacción usuaria en los ámbitos de recepción y acogida, trato e información y comunicación a usuarios y usuarias en el contexto de la implementación del plan cuatrienal, estrategia Hospital Amigo.

### Objetivos específicos del Programa "Hospital Amigo":

- Estructurar un sistema único de información que permita otorgar satisfacción a las necesidades de los equipos de trabajo de la Región.
- Optimizar las acciones relacionadas con el flujo de la información.
- Estandarizar los procesos de satisfacción usuaria en sus distintos ámbitos.
- Fortalecer la satisfacción usuaria en el ámbito de la calidad de la atención.

2	100% de los servicios clínicos con camas pediátricas cuentan con autorización para acompañamiento diurno y nocturno de niños y niñas	90%	Resolución y Protocolo de la medida (exigido para el segundo semestre 2017)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Si	Si		
				N/A	N/A	N/A	N/A	Si	Si			
3	100% de los servicios clínicos cuentan con horario determinado para la entrega de información a familiares de personas hospitalizadas	90%	Resolución y Protocolo de la medida (exigido para el segundo semestre 2017)	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		
				Si	Si	Si	Si	Si	Si			
4	100% de los servicios clínicos con camas básicas de adultos cuentan con autorización para acompañamiento diurno y nocturno a adultos mayores.	90%	Resolución y Protocolo de la medida (exigido para el segundo semestre 2017)	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	Si		
				Si	Si	Si	Si	N/A	Si			

<b>9</b>	El 100% de los servicios clínicos con camas de adulto cuentan con sistema de incorporación de la familia al egreso hospitalario del adulto mayor	90%	Resolución y Protocolo de la medida (exigido para el segundo semestre 2017)	Si								
			Instrumento de información y difusión al usuario, como cartillas entregadas, pendones y/o señalética visibles por los usuarios	Si								
<b>10</b>	100% de los funcionarios cuentan y usan identificación.	90%	Registro Alta de Enfermería, o similar, que registre la incorporación de la familia al egreso	Si								
			Constatación de credencial visible portada por los funcionarios en la muestra sugerida (***)	Si								

(\*) Se debe agregar columnas por cada Servicio Clínico agregado

(\*\*) Si el cumplimiento general es igual o mayor a 90%, por cada medida, es Si, por cumplir el umbral.

(\*\*\*) Muestra recomendada para medida N° 10: Identificación Funcionarios:

<b>Numero Funcionarios Hospital</b>	<b>2500</b>	<b>2000</b>	<b>1500</b>	<b>1000</b>	<b>800</b>	<b>500</b>	<b>200</b>	<b>100</b>
<b>Error muestral</b>	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
<b>Tamaño muestra</b>	<b>71</b>	<b>70</b>	<b>70</b>	<b>68</b>	<b>67</b>	<b>64</b>	<b>54</b>	<b>42</b>

tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**UNDECIMO:** La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a "El Servicio" en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; y la personería del Dr. Sergio Zamorano Ortiz, como Director Subrogante de "El Hospital" consta de la Resolución Afecta N°2153, de fecha 31 de mayo de 2016, de la dirección de Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins.

**DUODECIMO:** El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2018, terminando de pleno derecho el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Subdirección de Gestión Asistencial, que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "El Hospital" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "El Hospital", en el mismo plazo y forma antes aludida.

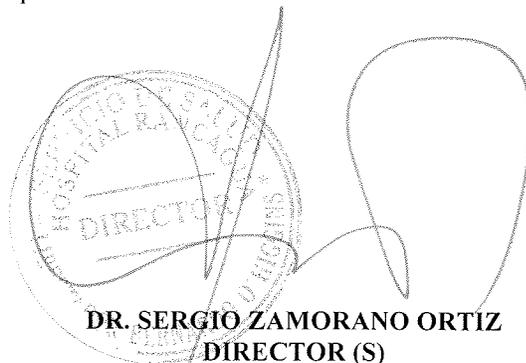
Sin perjuicio de lo anterior, "El Hospital" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.*"

**DECIMO TERCERO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Hospital", y tres en poder "El Servicio."



ELIANA DÍAZ UBILLA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DR. SERGIO ZAMORANO ORTIZ  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR  
BERNARDO O' HIGGINS